



MALTA CALERA
CMC S.A.
Rut: 76.829.430-5
Giro: Maltería
J.J.Godoy 999 – Artificio – La Calera
Tel: [REDACTED]

La Calera, 06 de Abril 2016.

Señor
Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor
Superintendencia Medio Ambiente
Presente



Ref: Correcciones a Programa de Cumplimiento y Carta Gantt de **CMC S.A.**

Gonzalo Fuenzalida Ortúzar, en representación de **CMC S.A.**, en relación a lo solicitado en RES. EX. N°5 / ROL F-061-2015, a usted respetuosamente informo:

Se adjuntan las correcciones tanto a Programa de Cumplimiento como a Carta Gantt.

Le saluda atentamente,

Gonzalo Fuenzalida Ortúzar
Representante Legal
CMC S.A.

p.p. **CMC S.A.**

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:

Hecho 1.-

Objetivo General del Programa de Cumplimiento	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos
Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento	Presentar oportunamente a través del Sistema SACEI los autocontroles realizados
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción	El establecimiento industrial no presentó información para el periodo de control del mes de Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2014, y Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año 2015, tal como lo indica la Tabla N° 2 de la presente resolución.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:	Artículo 1º D.S. N° 90/2000: "5.2. Desde la entrada en vigencia de/presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.
Efectos negativos por remediar:	No hay efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo Anual M\$ (*)
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir norma vigente	Reportar a través del SACEI, los informes de monitoreos mensuales, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3.159/2009, con la frecuencia determinada en la Acción N°1, asociado al Hecho N°2.	Inmediatamente desde aprobado el programa de cumplimiento, y durante toda la ejecución de éste.	Reportar a través del SACEI en forma mensual, con la frecuencia comprometida en este programa de cumplimiento.	(1) Reporta mensualmente a través del Sistema SACEI: los informes de autocontrol comprometidos en el PdC. (0) No reporta mensualmente a través del sistema SACEI.	Reporte trimestral, consistente en la remisión de los informes de autocontrol del período, junto al comprobante de haber sido subido al SACEI.	Informe final a entregar 5 días hábiles después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.		4.128

(*) Considerando el costo de un periodo anual, durante los primeros 4 meses se efectuarán 4 muestreos mensuales, durante los 8 meses siguientes se efectuará un muestreo mensual.

El costo unitario de cada muestreo es de 6,71 UF (\$172.000). Cotización adjunta, corresponde a un solo muestreo.

Hecho 2.-

Objetivo General del Programa de Cumplimiento	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos
Objetivo específico N° 2 del Programa de Cumplimiento	Informar oportunamente a través del Sistema SACEI los autocontroles realizados
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción	El establecimiento industrial, no informó en los autocontroles correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre del año 2013 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 2014, con la frecuencia requerida en su programa de monitoreo, los parámetros que se indican en la Tabla N° 3 de la presente resolución.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:	<p>Artículo 1º D.S. N° 90/2000:</p> <p>“5.2. Desde la entrada en vigencia de/presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.</p>
	<p>Artículo 1º D.S. N° 90/2000:</p> <p>“6.2 Consideraciones generales para el monitoreo. (...)</p> <p>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga. (...)”.</p>
	<p>Artículo 1º D.S. N° 90/2000:</p> <p>“6.3.1 Frecuencia de monitoreo.</p> <p>El número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descargo, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga (...)”</p>

Resolución Exenta SISS N°3.159/2009:

2.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.

Contaminante Parámetro	Unidad	Límite máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual min
Caudal (VDD)	m ³ /día	483		Diaria
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	8
Temperatura	°C	35	Puntual	8
Sólidos suspendidos totales	mg/l	80	Compuesta	1
Aceites y Grasas	mg/l	20	Compuesta	1
DBO5	mg/l	35	Compuesta	1

Efectos negativos por remediar:

No hay efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir norma vigente	Aumentar, durante 4 meses, la frecuencia mensual mínima de muestras compuestas de sólido suspendidos totales, aceites y grasas y DBO5, de 1 a 4.	A partir del siguiente informe a reportar en SACEI, después de la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento, y durante toda la ejecución de éste.	Reportar a través del SACEI en forma mensual, con la frecuencia comprometida en este programa de cumplimiento.	(1) Reporta mensualmente a través del Sistema SACEI: los informes de autocontrol comprometidos en el PdC. (0) No reporta mensualmente a través del sistema SACEI.	Reporte trimestral, consistente en la remisión de los informes de autocontrol del periodo, junto al comprobante de haber sido subido al SACEI.	Informe final a entregar 5 días después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.		No Aplica. Ver nota 2.

Nota 2: Este corresponde al mismo análisis que al indicado en el Hecho 1.-

Hecho 3.-

Objetivo General del Programa de Cumplimiento	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos																																						
Objetivo específico N° 3 del Programa de Cumplimiento	Mantener el volumen de descarga limite indicado en programa de monitoreo																																						
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción	El establecimiento industrial excedió el volumen de descarga limite indicado en su programa de monitoreo durante los periodos controlado de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2013 y los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2014, tal como lo indica la Tabla N°4 de la presente resolución.																																						
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:	Resolución Exenta SISS N°3.159/2009: 2.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante Parámetro</th> <th>Unidad</th> <th>Limite máximo</th> <th>Tipo de Muestra</th> <th>Frecuencia Mensual min</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal (VDD)</td> <td>m3/dia</td> <td>483</td> <td></td> <td>Diaria</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>Unidad</td> <td>6,0-8,5</td> <td>Puntual</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Temperatura</td> <td>°C</td> <td>35</td> <td>Puntual</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Solidos suspendidos totales</td> <td>mg/l</td> <td>80</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Aceites y Grasas</td> <td>mg/l</td> <td>20</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>DBO5</td> <td>mg/l</td> <td>35</td> <td>Compuesta</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante Parámetro	Unidad	Limite máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual min	Caudal (VDD)	m3/dia	483		Diaria	pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	8	Temperatura	°C	35	Puntual	8	Solidos suspendidos totales	mg/l	80	Compuesta	1	Aceites y Grasas	mg/l	20	Compuesta	1	DBO5	mg/l	35	Compuesta	1			
Contaminante Parámetro	Unidad	Limite máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual min																																			
Caudal (VDD)	m3/dia	483		Diaria																																			
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	8																																			
Temperatura	°C	35	Puntual	8																																			
Solidos suspendidos totales	mg/l	80	Compuesta	1																																			
Aceites y Grasas	mg/l	20	Compuesta	1																																			
DBO5	mg/l	35	Compuesta	1																																			
Efectos negativos por remediar:	No hay efectos negativos por remediar																																						

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir norma vigente	3.1 Cumplir con descarga establecida en RPM (483 m ³ /día max)	Permanente durante toda la ejecución del PdC	Descarga menor a 483 m ³ /día 100% cumplimiento.	(1) Descarga reportada mensualmente es menor o igual a 483 m ³ al día. (2) Descarga reportada es mayor a 483 m ³ /día.	Reporte trimestral, consistente en la remisión a la Superintendencia del Medio Ambiente de los informes de autocontrol reportados en SAECI en ese período, con un comprobante de haber sido subido al SACEI.	Informe final a entregar 5 días hábiles después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.		No aplica
	3.2 Instalación y operación de un flujómetro para medición descarga RILES en planta.	35 días corridos.	Instalar y operar flujómetro para la medición de descarga de RILES en la planta.	(1) Cumplida la Acción en caso que el mismo esté instalado y operando. (2) Incumplida la Acción, en el evento que no se haya instalado o no se encuentre operando.	No aplica.	Remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el plazo de tres meses contado desde la aprobación del programa de cumplimiento, un informe en que dé cuenta de la instalación y operación del flujómetro, con fotografías que acrediten dicha situación.		452,17

Hecho 4.-

Objetivo General del Programa de Cumplimiento	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos
Objetivo específico N° 4 del Programa de Cumplimiento	Informar oportunamente a través del Sistema SACEI del los remuestreos realizados
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción	El establecimiento industrial no informó los remuestreos del período de control de los meses de Agosto del año 2013 y Mayo del año 2014, tal como se indica en la Tabla N° 5 de la presente resolución.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:	<p>Artículo 1° D.S. N° 90/2000:</p> <p>6.4.1. Si una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N° 1, 2, 3, 4 y 5, se debe efectuar un muestreo adicional o remuestreo.</p> <p>El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días siguientes de la detección de la anomalía, Si una muestra, en la que debe analizarse DBO5, presenta además valores excedidos de algunos de alguno de los contaminantes: boro, cadmio, cianuro, cobre, cromo (total o hexavalente), níquel, plomo, sulfato, sulfuro o zinc, se debe efectuar en los remuestreos adicionales la determinación de DBO5, incluyendo el ensayo de toxicidad, especificado en el anexo B de la norma NCh 2313/5 Of 96.”</p> <p>Resolución Exenta SISS N°3.159/2009:</p> <p>“7. Se hace presente, que conforme a los artículos 6.4.1 y 6.4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, Cervecería y Maltería La Calera S.A. estará obligada a realizar un muestreo adicional o remuestreo, ante la eventualidad en que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en el numeral 2.3 de la presente Resolución. (...)”</p>
Efectos negativos por remediar:	No hay efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periodico	Reporte final		
Cumplir norma vigente	Para asegurar la reportabilidad de informes de monitoreo, la frecuencia establecida en la respectiva resolución de monitoreo, la revisión de los resultados de monitoreo, y la realización de los remuestreos cuando corresponda, el Gerente Técnico de CMC S.A, Sr. Guillermo Hoffstadt Petersen, llevará una planilla de control (Excel), en el cual se señalarán las actividades precitadas con sus respectivas fechas de cumplimiento. Esta planilla Excel, será comunicada a la entidad que realiza los muestreos (y remuestreos) y sus informes.	Actividad mensual de acuerdo a RPM.	Elaboración de planilla y envío mensual a la empresa que realiza los remuestreos.	(1) Confecciona planilla y envía mensualmente a la empresa que realiza los remuestreos. (0) No Confecciona planilla o no se envía mensualmente a la empresa que realiza los remuestreos	Reporte periodico trimestral, por el que se remita a la SMA copia de las planillas enviadas a la empresa que realiza los remuestreos.	Entrega 5 días hábiles despues de ejecutadas todas las acciones, comprometidas en el PdC.	No Aplica.	No Aplica.

Hecho 5.-

Objetivo General del Programa de Cumplimiento	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos
Objetivo específico N° 5 del Programa de Cumplimiento	Informar oportunamente a través del Sistema SACEI de los remuestreos realizados
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción	El establecimiento industrial superación en los niveles máximos permitidos de ciertos contaminantes y/o parámetros establecidos en la norma de emisión antes citada, durante el periodo controlado durante el mes de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre del año 2013 y Enero, Febrero, Marzo y Mayo del año 2014; tal como se presenta en la Tabla N° 6 de la presente resolución.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:	<p>Artículo 1° D.S. N° 90/2000:</p> <p>“4.2 Límites máximos permitidos para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de aguas fluviales.</p> <p style="text-align: center;">TABLA N° 1</p> <p style="text-align: center;">(Se considera incluida)</p> <p>6.4.2. No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecidos en las tablas números 1, 2, 3, 4 y 5 del presente decreto:</p> <p>a) Si analizadas 10 o menos muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, solo una de ellas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.</p> <p>b) Si analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestreos, sólo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en esas tablas. Para el cálculo del 10% el resultado se aproximará al entero superior.</p> <p>Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúe al mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas. (...)”</p>
Efectos negativos por remediar:	No hay efectos negativos por remediar

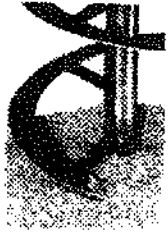
Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
5.1.- Disminución de parámetros DBO5 y SST.	Reposición y/o reparación mallas retenedoras de sólidos	1 mes desde la aprobación del programa de cumplimiento, y cada vez que resulte necesaria su reparación durante la ejecución de éste.	100% de las mallas retenedoras de sólidos se encuentran en correcto estado de funcionamiento.	100*(N° de mallas en correcto estado de funcionamiento/N° de mallas totales)	Informes trimestrales que den cuenta de las acciones de reposición y/o reparación de las mallas retenedoras de sólidos.	Informe final a entregar 5 días hábiles después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.	No aplica	204,39
5.2.- Disminución de parámetros Coliformes fecales o termotolerantes.	Instalación y operación nueva bomba cloradora.	1 mes para la instalación. Deberá mantenerse operativa durante la ejecución del programa de cumplimiento.	instalación y operación nueva bomba cloradora.	(1) Bomba cloradora está instalada y operativa (0) Bomba cloradora no está instalada, o no se encuentra operativa.	No hay.	Informe que acredite la instalación y operación de la bomba cloradora en el plazo de 3 meses contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	No aplica	451,37
5.3.- Disminución de parámetros Grasas y Aceites.	Reparación de trampa retenedora de espumas y grasas.	35 días corridos, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento.	Reparación trampa retenedora espumas y grasas.	(1) Reporta reparación trampa espumas y grasas. (0). No reporta reparación trampa espumas y grasas.	No hay.	Informe final a entregar 5 días hábiles después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.	No aplica	2,445
5.4.- Limpieza en Seco (Canales de RILES y Retenedores de Sólidos).	Limpieza diaria en días de producción.	Comenzará inmediatamente una vez aprobado el programa de cumplimiento, y se mantendrá durante la total ejecución de éste.	Limpieza diaria días de producción.	(1) Se mantiene aseo en Canales de Riles y Retenedores de Sólidos. (0). No se mantiene aseo en Canales de Riles, o Retenedores de Sólidos.	Informe trimestral que deberá incorporar fotografías fechadas - tomadas cada 15 días - que demuestren la realización de estas acciones.	Informe final a entregar 5 días hábiles después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.	No aplica	100
5.5 Monitoreos de coliformes fecales.	Realiza monitoreo mensual de coliformes fecales y reportar mensualmente a través del SACEI.	Comenzará desde el mes siguiente a la notificación de la aprobación del programa de cumplimiento, y que se mantendrá durante toda la ejecución de éste.	Reportar en forma mensual a través de SACEI.	(1) Reporta mensualmente a través del SACEI. (0) No reporta mensualmente a través del SACEI.	Reporte trimestral, consistente en la remisión de los informes del período, junto al comprobante de haber sido subido al SACEI.	Informe final a entregar 5 días hábiles después de ejecutadas todas las acciones comprometidas en el PdC.	No aplica	Valor incluido en hecho 1, Acción.

Hecho 6.-

Objetivo General del Programa de Cumplimiento	Cumplir satisfactoriamente con observaciones a programa de cumplimiento, según RES. EX. N°5/ROL F-061-2015.
Objetivo específico N° 6 del Programa de Cumplimiento	Responder el numeral 3, letras f) g) y h), de RESUELVO, según RES. EX. N°5/ROL F-061-2015, relacionadas todas ellas con una solicitud de pertinencia ambiental, en atención a reunión sostenida entre CMC y la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 19 de Enero del 2016.
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción	No hay formulación de cargos, que se estimen constitutivos de infracción.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:	No hay disposiciones específicas infringidas.
Efectos negativos por remediar:	No hay efectos negativos por remediar

Resultado esperado	Acción	Plazo de ejecución	Metas	Indicadores	Medio de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte periódico	Reporte final		
6.1 Pronunciamiento del SEA respecto a solicitud de pertinencia.	Solicitar un pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental acerca de la pertinencia de someter o no la planta de tratamiento de Riles al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, con ocasión de modificación del punto de descarga (pasando de descarga de Riles a curso de agua superficial a infiltración).	1 mes para la presentación de solicitud de pertinencia, contado desde la aprobación del programa de cumplimiento. Plazo de 6 meses para el pronunciamiento por parte de la autoridad.	Ingreso de solicitud de pertinencia ambiental dentro de plazo al Servicio de Evaluación Ambiental; y pronunciamiento por parte del SEA.	(1) Se ingresa solicitud de pertinencia ambiental dentro de plazo al Servicio de Evaluación Ambiental, y se obtiene respuesta a dicha solicitud en el plazo comprometido; (0) No se ingresa solicitud de pertinencia ambiental o este no se efectúa dentro de plazo, al Servicio de Evaluación Ambiental, o no se obtiene respuesta a dicha solicitud en el plazo comprometido.	Remisión a la SMA de la presentación de la solicitud de pertinencia ante el SEA en el plazo de 45 días corridos contado desde la aprobación del programa de cumplimiento.	Remisión a la SMA de la respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde su notificación a la Empresa.	El plazo de 6 meses para el pronunciamiento de la autoridad, tiene el supuesto asociado a la tardanza por parte del Servicio de evaluación ambiental, la que no podrá darse a razones imputables a la empresa en la presentación de los antecedentes solicitados por éste. Además, en caso que el Servicio de Evaluación Ambiental determine que la planta de tratamiento de Riles debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por cambio en la forma de descargar estos residuos, la empresa deberá cumplir con los límites de los parámetros y/o contaminantes establecidos en la Resolución Exenta N°3.159/20009, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios desde el mes siguiente a la notificación de dicho pronunciamiento, y en caso que no cumpliera, deberá paralizar su funcionamiento durante la evaluación ambiental del proyecto. En el caso que se superaran los límites establecidos y la planta siguiera operando, se considerará que el programa de cumplimiento no ha sido ejecutado satisfactoriamente.	900

6.2 Presentación de Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, si procede.	Se compromete una acción eventual, consistente en la presentación de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, según procediera en el caso que el Servicio de Evaluación Ambiental indique que se requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por la modificación del punto de descarga.	Para el caso de una Declaración de Impacto ambiental se estima un plazo de ingreso de 4 meses contados desde la notificación por parte del Servicio de Evaluación Ambiental. Para el caso de un Estudio de Impacto Ambiental se estima un plazo de 12 meses, contados desde la notificación por parte del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental.	Ingreso de Declaración o Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Evaluación Ambiental, dentro de plazo.	(1) Ingreso de Declaración o Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Evaluación Ambiental, dentro de plazo. (0) No ingresa Declaración o Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de Evaluación Ambiental, o éste ingresa fuera de plazo.	No hay	Remisión de la Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el nuevo proyecto de tratamiento y disposición de RILES.	No aplica.	D/A (14.000), E/A (50.000). Datos estimados
6.3 Revocación de la Resolución Exenta N°3.159/2009	Solicitud de Revocación de la Resolución Exenta N°3.159/2009, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y solicitud de una nueva Resolución de monitoreo, después de la notificación de la Resolución del Servicio de Evaluación Ambiental que se pronuncie sobre la pertinencia indicando que no se requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, o bien desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), en el caso que el proyecto deba someterse a Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental..	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación por parte del Servicio de Evaluación Ambiental.	Revocar Resolución Exenta N°3159/2009, y obtención de una nueva Resolución de monitoreo, según lo expresado en Acción.	(1) Se revoca Resolución Exenta N°3.159/2009 y se obtiene una nueva resolución de monitoreo. (0) No se revoca Resolución Exenta N°1,359/2009, o no se obtiene una nueva Resolución de monitoreo.	No hay	Remisión de Nueva resolución de monitoreo por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.	No aplica.	No aplica



CMC S.A.

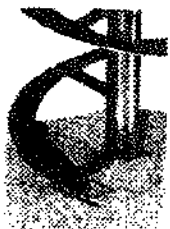
JJ Godoy 999
La Calera



Ejecutado
En ejecución
Periodo de ejecución

	AÑO	2 0 1 6																							
	Mes																								
	Semana	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
Informe SMA																									
5.3.- Disminución Grasas y Aceites																									
Reparación de trampa retenedora de espuma y grasas																									
Informar SMA																									
5.4.- Limpieza en seco canales/retenedores																									
Limpieza diaria																									
Informe trimestral																									
Informe final																									
5.5 Monitoreo de Coliformes fecales																									
Informar SACEI																									
Reporte trimestral																									
Reporte final																									
6.- Hecho 6																									
Presentación carta pertinencia SEA																									
Pronunciamento SEA estimado																									
Presentacion DIA o EIA																									
Solicitud revocacion RPM 3159/2009 en SMA y solicitud nueva RPM																									

NOTA: El Plazo por definir de eventual Presentación de DIA o EIA, y solicitud de revocación de Resolución



CMC S.A.

JJ Godoy 999

L a Calera

AÑO																	
Mes																	
Semana	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Hecho 1.- Presentar información SACEI Informar a través SACEI Reportes trimestrales a SMA Informe Final a SMA																	
Hecho 2.- Informar Autocontrol mensual SACEI Informar a travez SACEI Reportes trimestrales a SMA Informe final a SMA																	
Hecho 3.- Informar caudal RILES SACEI Instalación y operación caudalímetro Informar a travez SACEI Reportes a SMA de instalacion de flujometro																	
Hecho 4.- Informar Remuestreo SACIE (Si procede) Informar a travez SACEI Reportes trimestrales a SMA Informe final																	
Hecho 5.- Superación niveles maximos SACEI 5.1.- Disminución parametros DBO5 y SST Reposicion y/o reparacion mallas retenedoras de solidos Informe trimestral Informe final SMA																	
5.2.- Disminución Coliformes fecales Instalación bomba cloradora																	



CMC S.A.

JJ Godoy 999
L a Calera

	AÑO																	
	Mes																	
	Semana	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
Informe SMA																		
5.3.- Disminución Grasas y Aceites																		
Reparacion de trampa retenedora de espuma y grasas																		
Informar SMA																		
5.4.- Limpieza en seco canales/retenedores																		
Limpieza diaria																		
Informe trimestral																		
Informe final																		
5.5 Monitoreo de Coliformes fecales																		
Informar SACEI																		
Reporte trimestral																		
Reporte final																		
6.- Hecho 6																		
Presentación carta pertinencia SEA																		
Pronunciamiento SEA estimado																		
Presentacion DIA o EIA																		
Solicitud revocacion RPM 3159/2009 en SMA y solicitud nueva RPM																		
		Exenta N°3.159/2009																